

SECRETARÍA

GPB-IFL

A C T A N O 3 8 3 - A

-- En Santiago de Chile, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se constituye en Sesión Secreta Legislativa la Excm. Junta de Gobierno, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa de Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Jorge Zincke Quiroz.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: José Piñera Echeñique, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión; Hernán Cubillos Sallato, Ministro de Relaciones Exteriores; Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Eduardo Avello Concha, Subsecretario de Justicia; José Toro Havia, Subsecretario de Agricultura; Roberto Kelly Vásquez, Ministro de Economía; General (R) Jaime Estrada Leigh, Ministro de Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del COAJ; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta de Gobierno: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino); Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei), y Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (General César Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACION EN SEGURIDAD SOCIAL

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este primer proyecto dice relación con la situación que indico.

En 1975 la Junta de Gobierno dictó el decreto ley 2.383, aprobatorio del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Quito, Ecuador, el 26 de enero de 1978. La razón de que la Junta aprobara ese decreto ley está en los considerandos, cuyo texto es el siguiente: "La conveniencia de incorporarse al esfuerzo comunitario iberoamericano con el fin de garantizar la protección de los trabajadores migrantes de los países firmantes del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.

El proyecto que se ve ahora tiene por objeto aplicar el decreto ley que acabo de exponer. El convenio a que se refiere fue suscrito el mismo día que el anteriormente mencionado. Su propósito es implementar el decreto ley 2.383, y sus artículos 1º a 6º señalan la forma de hacerlo.

Comisión informante es la I. Todas las Comisiones han estado de acuerdo en la idea de legislar y no hay discordancias en el seno legislativo para los efectos de la aprobación del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra por si hay alguna objeción.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hay.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

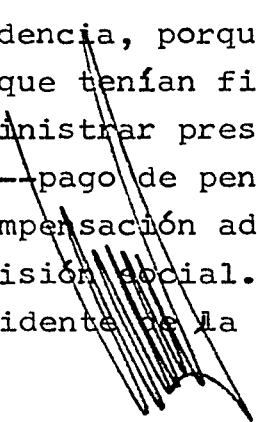
2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA D.F.L. Nº 42, DE 1978, EN LO RELATIVO A PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR NUEVAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En 1977 la Junta de Gobierno aprobó el decreto ley 2.062.

Este decreto ley tuvo extraordinaria trascendencia, porque a las cajas de compensación de asignación familiar, que tenían finalidades muy reducidas, les dio facultades para administrar prestaciones de seguridad social, salvo en dos aspectos --pago de pensiones y de montepíos--, con lo que esas cajas de compensación adquirieron enorme importancia en el manejo de la previsión social.

También el decreto ley 2.062 facultó al Presidente de la



SECRETO

República para armar el esquema de las cajas de compensación sobre la base de este crecimiento de facultades. Así fue como se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 42 el año pasado.

Este cuerpo legal estableció un sistema de incorporación de los trabajadores a las cajas de compensación, consistente en lo fundamental en una participación de la voluntad mayoritaria de los trabajadores. Cuando hay sindicato, debe tomarse la opinión de él, tramita el acuerdo el sindicato. Si hay varios sindicatos, la asamblea sindical debe ser con la incorporación de todos los sindicatos. Y precisamente esto es lo que ha creado problemas, porque hay empresas que tienen sucursales en distintas partes del país, y para obtener la voluntad de los trabajadores, ésta debe expresarse en asambleas especiales. Y ahí se genera la dificultad.

Como ese es el problema, el Ejecutivo propone un proyecto en que no entrega la generación de la voluntad mayoritaria de los trabajadores a la asamblea sindical, sobre todo porque de acuerdo con el Plan Laboral en vigencia puede haber tantos sindicatos como se desee, sino que la entrega a la mayoría absoluta de los trabajadores, los cuales pueden tomar el acuerdo en una asamblea o en varias según los lugares donde estén, pero en términos tales que, sumados los acuerdos de las respectivas asambleas, produzcan la mitad más uno que se exige.

También el proyecto aclara que como ministro de fe de esas asambleas puede actuar un notario, un funcionario público designado por la Dirección del Trabajo o un inspector del trabajo.

Comisión específica fue la II. Las Comisiones I y III estuvieron de acuerdo en la idea de legislar, y la primera propuso dejar claramente establecido que el reglamento fijará la forma de proceder al acuerdo, sugerencia que fue acogida por la informante. Por su parte, ésta introdujo un cambio en el sentido de que el ministro de fe puede ser un funcionario de la administración civil del Estado, con el objeto de que, como ésta es una labor fundamentalmente civil, no se recarguen las actividades funcionarias de administración militar.

Esos son, señor, el proyecto y sus aspectos en el sistema legislativo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

- - - - -

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS A LOS ASIGNATARIOS DE VIVIENDAS DE LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES

---

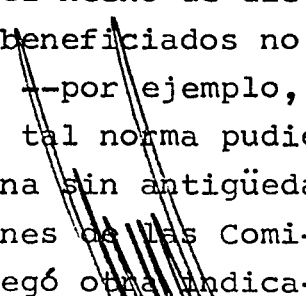
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación respecto a este proyecto es la siguiente.

Tan pronto como determinada institución de previsión social participa en un plan habitacional o construye casas, si es que se dieran las circunstancias, la casa, una vez terminada físicamente, puede ser entregada al posible asignatario de acuerdo con la ley, pero mediante una promesa de compraventa, sujeta a que después termine todo el trámite legal de título y se pueda extender la escritura pública definitiva.

Ahora, ¿qué ocurre normalmente? Que la persona a la que se entrega la casa en el contrato de promesa de venta, es la misma que en el momento oportuno, va a suscribir la escritura definitiva. Sucede, sin embargo, excepcionalmente, que esta persona deja de ser imponente o, a veces, fallece. ¿Qué norma da la ley para ese caso? Solo una, y respecto de los cesantes. Los cesantes, cuando pierden la calidad de imponentes, pueden firmar la escritura pública definitiva. Pero cuando no son cesantes, las personas no pueden suscribir el documento definitivo y se encuentran con que están ocupando una casa, en la que eventualmente han hecho mejoras y arreglos, y no les pueden dar el título definitivo.

Frente a esto, el Ejecutivo presentó un proyecto destinado a superar el problema a través de la modificación legal respectiva.

Comisión específica fue la II. Las otras dos Comisiones participaron formulando indicaciones. Aparte de las observaciones de forma de las Comisiones I y III, la primera indicación que se hizo fue para sugerir que la ley se aplicara a todas las cajas de previsión y no sólo a las que proponía el Mensaje, es decir, Servicio de Seguro Social, de Empleados Particulares, CANAEMPU, de Ferrocarriles, CAPREDENA, Carabineros de Chile-Departamento de Previsión. La segunda indicación fue para señalar que el hecho de dictarse esta ley no significara que los imponentes beneficiados no tuvieran que cumplir las demás exigencias legales --por ejemplo, el puntaje y la antigüedad--, ya que de no incluirse tal norma pudiera darse una situación que permitiera a una persona sin antigüedad ser dueño de una casa. Esas fueron las observaciones de las Comisiones I y III. Por otra parte, la Comisión I agregó otra indica-



ción: que el proyecto se aplicara tanto para superar los problemas que en este instante se están produciendo, como los futuros.

La Comisión informante aceptó la indicación común de la III y de la I, relativa a que también se tuvieran en cuenta los demás requisitos legales. También acogió la indicación de la I para superar los problemas de hoy día y de mañana. Pero respecto de la proposición de que se beneficiaran todas las cajas de previsión pidió opinión al Ministro del Trabajo, quien expresó que se proponía mencionar sólo determinadas cajas --las del D.F.L. 2-- , porque las demás tenían otro esquema legal, donde no se producía el problema. En mérito de esta consideración, la Comisión II, informante, no aprobó esta indicación de la I y de la III, y propuso el texto que se ha distribuido a los señores Integrantes de la Junta.

Esa es la relación, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

4.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICA ARTICULO 1º DEL DECRETO LEY Nº 2.437, DE 1978, EN LO RELATIVO A DESCUENTO PREVISIONAL QUE SEÑALA, EN EL SECTOR HIPICO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente viene en idea de legislar.

Los antecedentes del proyecto son los que paso a indicar.

La Junta de Gobierno dictó el decreto ley 2.437, en el que fijó el nuevo esquema previsional del régimen hípico, por así decirlo.

En general, el sistema opera en base a un descuento de 30% de las apuestas mutuas que se efectúan en los hipódromos, o mejor dicho, de hasta un 30% de ellas. En este porcentaje se imputa un 3% para impuestos, un 3,88% para previsión social, un 10,5% para premios de carreras, y el saldo, hasta llegar al 30% --aunque este porcentaje no es obligatorio--, para gastos de administración y apuestas mutuas de los hipódromos. El 70% del monto de las apuestas se reparte en forma de dividendos a los apostadores.

Me detendré a analizar la situación del descuento de 3,88% comprendido dentro del 30% indicado. Este 3,88% tiene por objeto ayudar al financiamiento previsional. No financia la previsión de los hípicos, porque la ley no ha derogado la norma de que los dueños de caballos, los trabajadores independientes deben hacer su

SECRETO

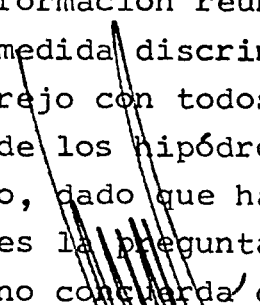
propia previsión. Lo que pasa es que, respecto a esta propia previsión, a este aporte que de acuerdo con la ley general tienen que hacer las personas que están en el régimen hípico, por si hubiera eventualmente un problema de déficit, se consignó este 3,88%. ¿Qué ocurrió con respecto a este porcentaje? Primero, el financiamiento que ya tienen los imponentes respectivos fue lo suficientemente importante como para que hubiera superávit en las cajas hípicas; pero por otro lado, el costo de los caballos de carrera subió, de tal manera que en las ciudades que están fuera de la Región Metropolitana se produjo una situación de crisis en los hipódromos, situación crítica que fue planteada al Ministerio de Hacienda. Entre paréntesis, el Ministerio de Hacienda había propuesto una norma de este tipo en el decreto ley 2.437, pero la idea no prosperó en el sistema legislativo. Y el Ministerio de Hacienda, viendo que había un superávit y que, en consecuencia, no había problema para los trabajadores, no había problema de imposiciones que se quedaran adeudando, y con el propósito de fomentar la hípica provincial, propuso al Presidente de la República que desapareciera este 3,88% en todos los hipódromos no localizados en la Región Metropolitana.

Comisión específica es la I. La Comisión Legislativa III estuvo de acuerdo en la idea de legislar; no así la II, la cual señaló que no coincidía con esta apreciación de legislar porque, en la medida en que los hipódromos de provincia fueran financiados por los hipódromos metropolitanos, pudiera ahí aparecer una suerte de subsidio que, a juicio de la Comisión II, sería contrario a la política económica del Gobierno.

La Comisión informante, coincidiendo con el criterio del Ejecutivo y de la Comisión III, acogió la idea de legislar y algunas indicaciones formuladas en el trámite legislativo y propone un texto acerca del cual deberá decidir la H. Junta si se legisla o no, porque la Comisión II no está de acuerdo, por la razón expuesta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Presidente, no es un problema serio, en el cual haya una oposición de principio.

Sin embargo, tal como se apreció con la información reunida en ese momento en la Comisión, esto parece una medida discriminatoria. Empezando, en general, se trata de ser parejo con todos. ¿No se puede eliminar también este 3,88% respecto de los hipódromos metropolitanos? ¿Por qué a unos sí y a otros no, dado que hay superávit y las cajas están bien financiadas? Esa es la pregunta. Estimo que la medida en estudio, en alguna forma, no concuerda con



las reglas parejas que ha tratado de establecer el Gobierno para todos.

Si hay una buena explicación sobre eso, estoy dispuesto a legislar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sobre este punto en realidad yo estaría plenamente de acuerdo con la opinión del General Matthei y así lo pensé en un momento. Sin embargo, después él dio a conocer la razón de su actitud.

Quiero señalar lo que ocurre. Citando un ejemplo muy especial y típico, debo decir que el club hípico de Punta Arenas sólo funciona tres o cuatro meses en el año. El resto del año no funciona. Tiene un público muy reducido, pero de todas maneras es necesario que este hipódromo siga en funciones. Si llega a la quiebra por que se le exige lo mismo que a los hipódromos de la Región Metropolitana, entonces se corre el serio peligro de que tenga que cerrar, con lo cual simplemente desaparecería uno de los medios como de proyección social que tiene Punta Arenas. Otro tanto podría ocurrir con los hipódromos de Arica y La Serena. No sé si también con el de Antofagasta, porque no lo conozco.

Por otra parte, he consultado a los hipódromos de la Región Metropolitana. Han manifestado que no tienen ningún inconveniente en que se legisle en la forma prevista, porque la verdad es que ellos mantienen cierto intercambio con los de provincia y en todo caso siempre los han ayudado, en una forma u otra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo preguntaría otra cosa. ¿Se necesitan caballos en Chile o no?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En los hipódromos, claro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Todo el problema es ése: si se necesitan caballos, tenemos que legislar para tenerlos; si no se necesitan....

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo mismo valdría preguntar respecto de la ruleta de Viña. ¿Se necesita ruleta o bolita para..... (no se captan tres o cuatro palabras)?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. Es que la fuente de producción de caballos finos, etcétera, todo lo demás, está en poder de los hipódromos, y eso da trabajo a una cantidad de gente en Chile.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una cantidad inmensa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La cuestión es si vamos a hacer quebrar a los hipódromos. Porque el de Viña va a cerrar. El Sporting de Viña va a terminar; ya está ven-

diendo y loteando todo lo que tiene alrededor. Ese es ya un hecho si no sacamos esta ley. Es así de sencillo: si no necesitamos caballos, no legislamos; si los necesitamos, entonces es preciso legislar.

-- Se formula una observación que no se capta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Otra pregunta. Al suprimir este 3,88%, ¿se arregla la situación? ¿Ya no quiebran los hipódromos?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los de provincia.

-- Se produce intercambio de ideas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se le arregla, no hay más discusión.

Conforme. Sólo quería esas explicaciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Fuera de la materia vista, ya totalmente aprobada, quiero referirme a otro asunto. Porque vale la pena recordar.

Cuando se legisló sobre la nueva previsión hípica, solicité mantener parte del producto que iba a resultar de esa ley, para el fomento equino y el deporte ecuestre, a través de los organismos que los han regido siempre. Después de mucho discutir, el Ministro de Hacienda insistió en que esto debía manejarse a través del Presupuesto y en que ese dinero, si bien no figuraría en ninguna otra parte fuera del Presupuesto Nacional, se iba a destinar exclusivamente a ese objeto, tal como lo dice el último párrafo: "El impuesto establecido en la letra a) de este artículo, se enterará en la Tesorería General de la República dentro de los diez primeros días del mes siguiente y se empleará por el Ministerio de Hacienda" (aquí viene) "para fines de beneficencia, de deporte ecuestre y fomento equino".

Sin embargo, lo cierto es que al deporte ecuestre y al fomento equino, hasta el día de hoy, no le han dado un centavo.

Se necesita alguna explicación al respecto.

-- Se formula una observación que no se capta.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Efectivamente, como dice mi General Mendoza, ése fue el texto de la ley, que se discutió bastante aquí.

Pero a lo que se comprometió Hacienda fue a entregar los mismos recursos que se habían estado asignando históricamente al fomento equino, y eso se está cumpliendo. O sea, no le vamos a entregar el 3%, sino....

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Ministerio de Hacienda ha entregado al fomento equino una cantidad, pero



las carreras le deben otra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y cuando salían en contra, ¿cómo le iban a dar plata?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi General, con esos recursos, nosotros hemos devuelto a todo el mundo las cantidades que recibían de los hipódromos. Nos llegó la información del Hipódromo "Chile" y del Club Hípico, y fuimos devolviendo a todas las instituciones de beneficencia y al fomento equino los recursos equivalentes. No le dimos más, eso es efectivo. Y el resto se ha gastado en beneficencia.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Federación Ecuestre no ha recibido un centavo. Perdone que lo contradiga, pero.....

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi General, lo podemos verificar. Se vería que hemos devuelto a todos las cantidades promedio que recibieron los hipódromos. Recibimos la información de ellos. Como digo, eso lo podemos comprobar. Pero no más.

Porque me han estado pidiendo recursos. Por ejemplo, recibí a un coronel que vino del Ejército, quien quería que del 3% le diéramos una cantidad equis para financiamiento del fomento equino.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El fomento equino tenía un porcentaje fijado en la ley que le significaba un ingreso cuyo monto no recuerdo, pero era una cantidad que permitía manejarse a la Dirección de Fomento Equino. Pero resulta que eso desapareció.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No, ese porcentaje se lo estamos dando, se lo vamos a dar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por otro lado, también un porcentaje de esto iba al deporte ecuestre. Y hasta el momento no ha recibido un centavo.

Solamente lo recuerdo, porque valdría la pena echarle una miradita.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Muy bien, General.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que por lo menos deje el pago hecho y después....

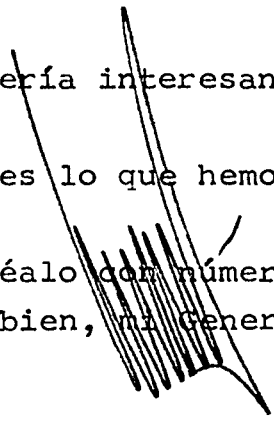
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sería interesante saber cuánto han dado los hipódromos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Eso es lo que hemos estado explicando, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Léalo con números.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Muy bien, mi General.

-- Se aprueba el proyecto.



81-1-10

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NORMAS ESPECIALES SOBRE CREDITO A PEQUEÑOS EMPRESARIOS AGRICOLAS, Y RELATIVAS A LA PRENDA AGRARIA

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene honda trascendencia social, porque está inserto en la siguiente situación.

Los huerteros, asignatarios de la ex CORA, indígenas y, en general, los pequeños empresarios agrícolas están en una situación de marginalidad frente a la actividad económica del país. Y esa situación de marginalidad deriva fundamentalmente del hecho de que no tienen capital para poder hacer rendir sus predios. Por otro lado, en el momento en que llegan a pedir crédito, se enfrentan, de una parte, con una muy pequeña cantidad que necesitan en relación con la gran cuantía del crédito y, de otra, con una infinidad de trámites, actuaciones y diligencias que les obstaculizan el acceso al crédito. Entonces, en el hecho, los bancos o las financieras prefieren a aquellos empresarios agrícolas mayores o medianos, que sí pueden financiar los costos del crédito y sí pueden realizar las acciones necesarias al efecto.

¿Cuál es el sentido del proyecto? El proyecto tiene por objeto incorporar a la actividad económica nacional a los pequeños empresarios agrícolas, superando estas dificultades de encarecimiento y estas dificultades de complejidad en materia de crédito. Por eso me he atrevido a decir que este proyecto tiene un hondo contenido social.

¿Cuáles son los rasgos más característicos de la iniciativa presidencial, del Mensaje? Primero, simplificar las solemnidades que deben cumplirse en los contratos de mutuo, en los contratos de hipoteca, en las garantías de los pequeños empresarios agrícolas; simplificar los datos que deben reunirse en las escrituras y que deben incorporar notarios públicos y conservadores; modificar la Ley de Prenda Agraria para extender la prenda agraria no sólo a las obligaciones caucionadas hoy día con ese tipo de garantía según la ley, sino también a cualquier obligación indirecta relacionada con el crédito agrario; ampliar la prenda agraria a toda clase de bienes muebles, incluso con la posibilidad de una ampliación a los bienes de terceros; permitir que el acreedor prendario tenga preferencia sobre cualquiera otro, con el objeto de interesar a las personas que van a dar el crédito, quienes tendrían la certeza de que se van a pagar, por sus créditos, con preferencia a los otros acreedores; reducir el problema de las distancias que hay con los tribunales....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y de la inscripción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El de la inscripción también.

En cuanto a reducir el problema de las distancias con respecto a los tribunales, hoy día los juzgados competentes en este tipo de actuaciones son los jueces de letras de departamento, de manera que el residente en un pueblo perdido, donde no hay juez de letras, tiene que viajar hasta el lugar sede del juzgado correspondiente, con todos los gastos que ello significa. Se está proponiendo que sea el juez de la comuna, el juez de policía local.

Asimismo, siempre dentro del criterio de abaratar costos, se reduce en el Mensaje lo que cobran los ministros de fe a una cantidad drásticamente inferior. Se extiende la condición de ministro de fe a los funcionarios de INDAP, y así, al no cobrar éstos por sus diligencias, también se disminuyen los costos. Se introducen algunas modificaciones a la Ley Orgánica de INDAP en tal sentido.

Esos fueron los propósitos de la iniciativa presidencial.

Comisión específica es la III. La Comisión I pidió sesión conjunta, con el fin de poder participar con la celeridad que exigía la importancia del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De extrema urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Era de extrema urgencia.

La Comisión Legislativa II también adhirió a la idea de la sesión conjunta y anunció su apoyo a la idea de legislar, igual que la I.

Reunida la Comisión III en Comisión conjunta, llegó a las siguientes conclusiones. Acoge el proyecto del Ejecutivo con las variaciones que voy a indicar. Primero, desde el punto de vista del procedimiento, se prefirió el texto que había propuesto la Secretaría de Legislación por problemas de orden orgánico. En segundo lugar, se estimó preferible incorporar al texto la definición de pequeño empresario agrícola, en lugar de dejarla al reglamento, que era una de las modalidades con que venía planteado el proyecto. En tercer lugar, aceptó una observación de la Comisión II destinada a eliminar del artículo 3º la idea de que las copias autorizadas de los contratos de mutuo, hipoteca y prenda tengan mérito ejecutivo. Después, acogió la idea del Ejecutivo de dar carácter de ministros de fe a los funcionarios de INDAP, siempre que se publique en el Diario Oficial esta designación, para certidumbre de las personas, y siempre que opere respecto de las localidades donde no hay otros ministros de fe, para cubrir todo el territorio nacional en esta for-

SECRETTO

ma. Después, se propuso individualizar en la inscripción de hipoteca el contrato al cual iba a acceder la respectiva garantía. En cuanto a los receptores, también se formuló en la Comisión conjunta una indicación para que el receptor, si es de INDAP, quede sujeto a la tutela del tribunal, para que los ciudadanos tengan la certeza de que el juez va a evitar eventuales excesos de los funcionarios. Por último, se eliminó la inscripción de la prenda agraria, fundamentalmente porque el Ejecutivo había propuesto en un texto aparte una reforma casi integral al régimen de la prenda y en él no hay registro de prenda. Ese proyecto se verá próximamente en la Junta, y le pareció a la Comisión mixta --a raíz de indicación de la Secretaría a mi cargo-- que era mejor el adecuar los dos proyectos en un mismo esquema, antes que establecer aquí un esquema distinto.

Esos son los alcances del proyecto y las indicaciones adicionales de la Comisión Legislativa informante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Alguna objeción?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Mi General, el Comité Asesor tuvo participación en esta ley y hay un aspecto que merece alguna reserva, y es el hecho de suprimirse la inscripción de la prenda.

Al no estar inscrita esta garantía, como se propone en una norma, y ante la eventualidad de que los deudores no cumplan, esto pudiera significar alguna aprensión de quienes quedan facultados para otorgar créditos y que en definitiva no lo hagan. Pudiera significar que, pese a su propósito, esta ley....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Quede inoperante.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- ....no fuera eficiente en ese sentido, por no aparecer cautelado debidamente el sistema de inscripción. Y no se justificaría tampoco establecer otro sistema que no fuera el actualmente existente a través del Conservador de Bienes Raíces.

En consecuencia, aquí hay una reserva.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los bancos se aseguran mucho ahora, por razones obvias; en consecuencia, van a exigir la inscripción. Y como el propietario no va a poder inscribir, ya que tiene que ir lejos para ello o le va a costar muy caro, tiene que allanarse a pedir crédito a los grandes empresarios o a los grandes....

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La verdad es que el banco no podría exigir la inscripción dentro del esquema legal propuesto.

Yo tuve este temor, lo confieso, y llamé al Ministerio de

Agricultura para representarle mi inquietud, y se me dijo que éstos son créditos muy pequeños, de no más de 15 mil ó 20 mil pesos, por lo que respecto de ellos no habría este tipo de problema. En razón de eso, no seguí adelante con mi preocupación, tomando en cuenta que en reemplazo de la inscripción se establece una pena realmente grande, de orden delictual, para las personas que hagan mal uso de este instrumento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es civil y penal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Civil y penal.

Ahora, evidentemente, si se acogiera la indicación de producir la inscripción, habría que cambiar el proyecto entero en la parte correspondiente, porque habría que incorporar las otras normas que propuso el Ejecutivo y que se eliminaron precisamente porque no hay inscripción.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Entiendo que la mayoría de estos créditos son los que se operan a través de INDAP. En general, en el caso de INDAP, éste no va a hacer la exigencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- INDAP y el Banco del Estado. Nadie más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El Banco del Estado sería el único.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite, mi General?

Es que no se excluye el mecanismo normal de la inscripción. O sea, a los sistemas existentes de garantía, que son la hipoteca, la prenda agraria o la prenda industrial, que tienen una serie de requisitos, se agrega este nuevo método un poco más simplificado para el pequeño empresario. Si el banco le pide una inscripción, el interesado va a tener que inscribir, pero ya no va a estar actuando por este medio, sino que por otra ley, que está vigente.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.- Sin los beneficios de esta ley.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Exacto.

De manera que esto es a mayor abundamiento de lo existente. Y ya verá el banco. Y si por el monto del crédito cree necesaria la inscripción, obligará al pequeño empresario a recurrir a la Ley de Prenda Agraria, por ejemplo.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Perdon, mi General.

Complementando lo que dice mi General Medina, y siendo válido lo que señala el Comandante Morales, debo hacer presente que

este proyecto tiene por objeto modificar ese criterio normal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Simplificar el procedimiento.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Para que no se desplace la cosa pignorada, de modo que quede en poder de la persona que está recibiendo el crédito.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- La prenda agraria aún no.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- La preocupación es que, al no haber constancia de que existe ese crédito, el campesino, que es de muy bajo nivel --porque su tierra es de no más allá de dos hectáreas, y no superior a tres mil unidades de fomento su capital--, pueda recurrir a una serie de organismos en busca de crédito y en definitiva, por no conocer la ley o serle muy difícil tener a su disposición todos los detalles, endeudarse en demasía, lo que podría acarrearle ser desprovisto de todos sus bienes, aperos, qué sé yo, que le sirven para trabajar el campo. Entonces, la preocupación es dejar una constancia precisamente para salvaguardar a ese sector. En esas condiciones, cuando vaya a solicitar un crédito y le pidan su escritura, aparecerá ahí la inscripción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro que sigue siendo válido lo afirmado por INDAP, en el sentido de que quien va a conceder el crédito es INDAP y él quien va a evitar el riesgo.

-- Se producen diálogos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- No es sólo INDAP. Aquí se ha señalado también al Banco del Estado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cualquier banco.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Los bancos comerciales y de fomento, el Instituto de Desarrollo Rural y los demás organismos o instituciones financieras que realizan operaciones con los colonos o cualquiera otra serie de asignatarios de la ex Corporación. Son una serie de organismos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es otro particular que les va a prestar a ellos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo normal es que esta gente, por la pobre capacidad económica que tiene, recurra al INDAP o al Banco del Estado, y se acabó. No pueden ir a las financieras porque no hay. Los que viven en Aisén no encuentran financieras, y los de Coyhaique tampoco. ¿Quién existe en Coyhaique- O INDAP o el Banco del Estado; nada más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es que hay diablitos, que le van a pedir a uno, a otro y a otro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bueno, cualquiera le puede exigir la inscripción, porque la inscripción está....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Más bien ya es problema interno de los bancos; y tendrían que pasar la lista de los solicitantes de crédito a las otras instituciones bancarias. Los diablitos piden en todas partes.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Mi General, hay también una experiencia que valdría la pena recordar. Es la que se ha estado produciendo en algunos créditos agrícolas especiales, en el caso de Linares, a través de unos recursos del señor obispo. A personas que prestaron una cantidad de dinero, al parecer, les ha ido bastante mal en cuanto a la recuperación, y está bastante quebrado.

-- Se formula una observación que no se capta.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Políticamente, en un momento determinado probablemente le fue favorable, pero económicamente el sistema le va a fracasar, precisamente por no tener algún grado de respaldo.

Así es que se trata de que no pueda pasarnos a nosotros algo similar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No creo que un banco vaya a prestar si no está seguro de recuperar su dinero con el interés correspondiente. No hay ningún banco que lo haga.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y el Banco del Estado también tiene instrucciones sobre esto.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El del Estado podría ser el único.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- E INDAP.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es una buena observación y hay que escucharla, pero en la práctica creo que no va....

Aquí hay dos cosas: o es inoperante la ley --y ésa no es la finalidad--, o bien van a apuntar al Banco del Estado, donde van a seguir el procedimiento. Los demás bancos no van a prestar; más el papeleo que van a gastar y las preocupaciones que tienen.

Ahora, en el Banco del Estado tendría que disponerse --y eso ya es cuestión interna-- que sobre los préstamos de esta naturaleza debe enviarse la información.

El señor SUBSECRETARIO DE HA-CIENDA.- En este momento se verifican con INDAP todos los casos de créditos agrícolas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bueno, si está trabajando así, estaría bien. No hay problema entonces.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Perdón, mi General.

Hay una observación de orden formal. En el artículo 7º, inciso tercero, se habla de "Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil". Y según mi parecer, habría que decir solamente "Juez de Letras".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Juez de Letras de Mayor Cuantía.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Juez de Letras únicamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ya.

-- Se hace presente que sería "Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil".

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Creo que estaría bien "en lo Civil", mi General.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Pero sería de Mayor Cuantía?

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Creo que estaría bien la referencia a lo civil, porque en algunos lugares hay juzgados del crimen y en lo civil. Entonces habría que precisar de cuáles se trata.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Entonces, Juez de Letras en lo Civil, nada más; pero no de Mayor Cuantía.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- No, eso está en el Código Orgánico todavía.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Creo que no se ha suprimido.

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Está modificado. Se suprimió lo de Menor Cuantía. Le mantienen la denominación de Mayor Cuantía.

No tiene mayor importancia, mi General. No incide.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De todas maneras, clarifíquelo bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien, mi General  
-- Se aprueba el proyecto.



**SECRET**

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA AJUSTADAS A DERECHO INVERSIONES DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION QUE INDICA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se trata de legalizar algo que está ilegal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los antecedentes de este proyecto son los que indicaré a continuación.

En marzo de este año se autorizó por la Corporación de Fomento una inversión de hasta dos millones y medio de pesos para la construcción y equipamiento de un centro abierto en la Comuna de Quilicura, destinado a atender a los hijos de los trabajadores de esa comuna y al desarrollo de cursos de perfeccionamiento y capacitación laboral. La idea era que al construirse el centro la Municipalidad donara el terreno, entregara los planos respectivos y aquél se utilizara con la finalidad indicada.

Cuando la resolución de la Corporación de Fomento se llevó a la Contraloría, ésta no tomó razón precisamente por estimar que excedía los fines de la Corporación este tipo de operaciones.

En atención a eso, el Ejecutivo propuso el texto legal correspondiente para superar la situación.

La Comisión específica fue la Comisión Legislativa Uno. Participaron todas las Comisiones Legislativas.

La Comisión Legislativa Tres estuvo de acuerdo con el proyecto del Mensaje, con una indicación en cuanto a que quedara claro en la ley que el terreno fuera proporcionado por la Municipalidad. La Comisión Legislativa Dos fue partidaria no de creer ajustada a derecho la inversión, sino que autorizar el gasto efectuado, y sobre estas observaciones la Comisión informante propuso el texto distribuido a los Gabinetes, en el cual se autoriza a la CORFO para efectuar la donación.

Distribuí entre los señores Asesores Jurídicos una nota destinada a aclarar una idea del artículo único, porque según la información que obtuve después de recibir la iniciativa, en el plano correspondiente, que tengo acá, el predio no es de la Municipalidad de Quilicura sino que es del SERVIU, y en consecuencia habría un problema de falta de idoneidad en el texto si se sostuviera que la autorización era para terrenos de propiedad del municipio.

El texto fue repartido a los Asesores Jurídicos con la finalidad de que esto fuera puesto en conocimiento de los señores Integranes de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Verdaderamente, parece curioso esto, porque creo que la Corporación de Fomento

no es precisamente --creo que en eso la Contraloría tiene razón--, digamos, un bienestar social. No me explico cómo pudo hacerse esto. Y ahora se pide que el sistema legislativo dé por bien invertido al go que está mal invertido.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- ¿Me permite, mi General?

Con motivo de la celebración de los 40 años de la Corporación de Fomento a la Producción, ésta presentó a su Consejo un plan de celebración del aniversario, y en vez de hacer lo que por lo general realizan las reparticiones en tales fechas, se planteó hacer una obra de carácter social.

Entonces, se acordó ir en ayuda de esa comuna, que es bastante necesitada de recursos de tipo social, en el entendido de que esto era factible de realizar sin mayores problemas. La dificultad se suscitó cuando la Contraloría rechazó el proyecto de la construcción del centro abierto, y ésa fue la razón de que, como ya estaba hecho, nos vimos obligados a ...

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¡A echar a todos los abogados de la CORFO no más!

¡Yo, con motivo de los 50 años que cumple en 1980 la Fuerza Aérea, voy a construir un hogar de ancianos, entonces!

Estoy conforme, pero digo francamente que considero que el principio está malo.

--Se intercambian opiniones entre varias personas.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Tiene 32 abogados.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y los letrados conocen la ley y el reglamento de la CORFO? Porque aquí estamos haciéndoles el favor de firmar una cosa a estos señores, porque hicieron cometer al Vicepresidente de la CORFO un error garrafal, y si no la arreglamos pudieron haberlo metido a la cárcel.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si no lo so lucionamos ahora eso es lo que pasaría. Y por eso lo arreglo, pero es un mal precedente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Firmo únicamente porque hay un General de Vicepresidente. Si no lo haría.

--Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 35 DE LEY N° 13.039 Y DICTA NORMAS REFERENTES A INDUSTRIAS TERMINALES AUTOMOTRICES INSTALADAS EN LA REGION QUE INDICA.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esta es una iniciativa que dice relación con dos boletines. Haré la relación sobre la base del segundo boletín, que incluyó dentro de él el texto del primero, y nosotros en la Secretaría de Legislación hicimos un eventual artículo 35 de esta ley que ha sido modificada por no menos de 25 cuerpos legales.

De tal manera que lo que se está distribuyendo es la norma señalada, y para el efecto de la relación les ruego tener a la vista ese trabajo pues sobre esa base resulta más fácil poder explicar qué se desea.

En primer lugar, la norma relativa a las zonas extremas, en lo concerniente a mercaderías en general, está en el artículo 1°, en el inciso primero del artículo 35 y en el artículo 21. En virtud de esta disposición, los residentes en las zonas extremas pueden internar al resto del país menaje usado de su propiedad, herramientas de mano, los profesionales instrumentos, máquinas y aparatos usados, con dos condiciones: primero, hasta 20 mil pesos oro, que hoy día representan 4.970 dólares, si llevan cinco años allá, o 30 mil pesos oro, que actualmente significan 7.455 dólares. Esa es la primera exigencia. La segunda está en el inciso 16 y consiste en que el valor de lo que se importe no sea superior al 50% de las rentas percibidas durante su permanencia. Ese es el primer problema.

El Mensaje del señor Presidente de la República propone que los valores indicados en el inciso cuarto, de 20 mil pesos oro, 4 mil 900 dólares, suba a 6 mil dólares, y que los 30 mil pesos oro --8 años-- se aumenten de 7 mil a 9 mil. Además, en el inciso 16, que el 50% de tope se eleve a 60%.

Ese es el primer objetivo del Mensaje Presidencial.

La segunda finalidad está en la norma especial sobre vehículos, siempre en la misma foja 1 de este artículo sobre vehículos.

En este momento la regla sobre vehículos es la que he subrayado, en cuanto a que la ley rige cuando se produce la internación en el resto del país. En la actualidad, respecto de vehículos, el valor aduanero se calcula según la legislación que había al momento de la internación en la zona de tratamiento aduanero.

En el Mensaje se propone que no sea esa época, sino que al momento de su internación al resto del país. De tal manera que el cuerpo legal que lo va a regir será la eventual nueva ley y no la anterior.

# SECRETO

La Comisión específica es la Uno. En el curso de la exposición iré indicando las observaciones de las demás Comisiones Legislativas.

En la foja 2, inciso doce, la Comisión Legislativa Cuatro observó que no se tocaban los 3.500 dólares y los 500 dólares relativos a los topes, ya que para ellos vale esa cifra y no las cantidades superiores.

En el inciso quince de la foja siguiente se hace referencia a la situación de los empleados públicos. Estos no tienen necesidad de estar 5 u 8 años sino sólo 2, y si no cumplen los dos tienen derecho a ir imputando hasta 600 pesos oro por mes, que equivalen a 145 dólares. En el Mensaje Presidencial se propone subir a 200 dólares por mes.

En la página 4 se ve en primer lugar la situación de la gente que vuelve nuevamente a la zona extrema y quiere usar de nuevo la franquicia. En el inciso diecisiete la ley le permite hacerlo pero con un tope de 20 mil pesos oro, es decir los 4.970 dólares. En esto el Mensaje no formuló indicación específica, pero las Comisiones de Carabineros y de la Fuerza Aérea observaron a la informante que ya que se estaban adecuando los valores, también se adecuara éste.

La misma observación vale para el inciso veinte, en que se habla de pesos oro. Como en el Ministerio de Hacienda no se había modificado esa norma, se estimó conveniente incluir la modificación expresándola en dólares americanos a fin de que todo el artículo tuviera el mismo padrón.

Ambas observaciones de las Comisiones de Carabineros y de la Fuerza Aérea fueron acogidas por la Comisión informante.

En seguida tenemos la situación de las Bases Antárticas. Para éstas no está la regla de los 5 y de los 8 años, sino la de los 10 meses que figura en el inciso veintitrés, y aquí también hay topes: 20 mil pesos oro, que el Ejecutivo propuso subir a 6 mil dólares, y también el tope del 50% de la renta, que el Ejecutivo propuso aumentar al 60%. También la Comisión Legislativa Cuatro observó la situación de los 3.500 dólares y de los 500 dólares adicionales.

Ahora, además de las modificaciones señaladas, el Ejecutivo propuso que frente a la inflación internacional del dólar norteamericano, se fueran reactualizando esos porcentajes, y así fue como en el inciso siguiente que el Ejecutivo sugiere agregar --lo mantuvo la Comisión informante-- dichos valores se van reajustando.

Ahora, como la Comisión Legislativa Cuatro observó el...

--En esta parte de la grabación no hay continuidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- .....La Comisión Legislativa Uno, acogiendo la indicación de la Cuatro, propuso el artículo transitorio incluido aquí.

En la foja siguiente, la última, hay otro objeto del Mensaje, consistente en regular la situación que se produce en la actualidad entre los vehículos armados por empresas automotrices en Chile y los importados, que no tienen las mismas reglas, resultando obviamente perjudicadas las automotrices chilenas. De ahí que el Ejecutivo propusiera una norma igualando esa situación.

Frente a esto, la Comisión Legislativa Dos formuló dos observaciones: primero, que hubiera un tope similar al que tienen las internaciones de vehículos --4.500 cuando hizo la indicación; después, el tope de 12 mil dólares cuando se modificó el Estatuto Automotriz. Y la segunda indicación era que se estudiara la posibilidad de que pudieran ir a competir a las zonas extremas los automóviles armados dentro del país.

Al respecto, y consultado el Ministerio de Hacienda por la Comisión Legislativa Uno, señaló en cuanto a la segunda observación que si bien la idea era digna de estudio, en la práctica iba a generar eventuales problemas de carácter aduanero y eventuales, por así decirlo, diabluras que podrían hacerse utilizando una norma de ese tipo. Y en lo atinente a la primera, también estuvo de acuerdo con la idea; digamos, reconoció la existencia del problema planteado por la Segunda Comisión Legislativa.

La Comisión informante, acogiendo la indicación de la Comisión Legislativa II, relativa a la limitación, propuso el inciso segundo del artículo 2°.

Este es en síntesis, señor, este complejo proyecto que se propone en el texto de la Comisión informante. En virtud de él, que dará facultado el Ejecutivo para dictar el texto definitivo, no en uso de esta norma, sino en uso de disposiciones generales, de lo que debe ser el artículo 35, con las modificaciones que se le acordarían introducir aquí, en caso de aprobarse la iniciativa en informe.

Eso es todo, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El último, el artículo 35, es la norma vigente de la ley. Por eso, casi sería mejor dictar una nueva ley, pues únicamente hay un precepto vigente de la Ley de Zonas Francas, que es el artículo 35, y nada más. Todo el resto ha sido derogado, etcétera. Además, dicha ley debe tener 20 ó 30 variantes.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, como existe la facultad para que el Presidente dicte textos refundidos de las leyes, nosotros con esto hacemos un texto refundido de lo que queda de la ley, y es lo mismo.

--Hay diversos diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se dicta un decreto supremo y se refunde en un solo texto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es un solo artículo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En carta a los Asesores Jurídicos planteé un posible problema que podría plantearse respecto del inciso segundo del artículo 2° del proyecto, última hoja, en lo que dice relación con la siguiente frase: "Para acogerse a las franquicias establecidas en el inciso anterior, los respectivos vehículos deberán corresponder a un modelo importado que, por resolución del Director Nacional de Impuestos Internos, se encuentre exento...". Los términos "que por resolución del Director Nacional de Impuestos Internos" podrían interpretarse como que es una facultad del Director el dar la franquicia, en circunstancias de que en todas las franquicias es la ley, y quien las aplica después por la ley es el Director.

En esa hipótesis, sugerí eliminar la frase.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se elimina "por resolución".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con la supresión propuesta por la Secretaría de Legislación.

8.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICACION DE DECRETOS LEYES N° 1.166, DE 1975, Y 1.770, DE 1977, SOBRE ASIGNACION DE DEDICACION EXCLUSIVA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al respecto, la situación es la siguiente.

El decreto ley 1.166 creó la asignación de dedicación exclusiva, que asciende a un 25% y se otorga a aquellos funcionarios que no pueden ejercer libremente su profesión, para dedicarse fundamentalmente al servicio público y no estar incluso en el riesgo de ser influenciados por actividades de carácter particular.

Después, el decreto ley 1.770 creó la bonificación de responsabilidad superior del 40%; pero el artículo 6° del referido corpo

# SECRETO

legal consignó que dicha bonificación era incompatible en determinado porcentaje con la anterior; de tal manera que la asignación de dedicación exclusiva debería ser del 15% solamente. Y respecto del personal de la Contraloría, aun cuando ese decreto ley establece la asignación de responsabilidad superior hasta el grado 4°, en el caso de los funcionarios de ese organismo llega hasta el grado 2.

De tal manera que, y así lo señala el Mensaje, al momento de aplicarse la ley determinados funcionarios de la Contraloría no recibieron la bonificación de responsabilidad superior, en circunstancias de que a los demás les había correspondido --grados 3 y 4--

Por otro lado, esta limitante del 15%, con el hecho de que fuera sólo de un 25% empezó a producir en la Contraloría fundamentalmente una situación de éxodo funcionario que preocupa gravemente al Gobierno y, en atención a ello, propuso el Mensaje correspondiente.

La cantidad que al comienzo se había propuesto consistía en 5%, con la indicación que he señalado de extenderlo al grado 4 de la Contraloría. No podría decir que la Comisión Legislativa II se opuso a la idea de legislar, sino que consideró muy pequeña esa cantidad y creyó preferible no legislar frente a ese 5% de aumento. La Comisión Legislativa I, estimando que el problema debía superarse, propuso elevar ese porcentaje en un 20% para que la cantidad subiera a 45%.

De acuerdo con el sistema legislativo, al llegar al Ejecutivo el informe evacuado por la Comisión informante se remitieron los antecedentes al Ministerio de Hacienda con el objeto de reestudiar la situación. El Ministro del ramo, en atención a las razones dadas en el Mensaje y a los argumentos de la Comisión informante y de las Comisiones Legislativas II y III, propuso un nuevo texto, que distribuí a los Gabinetes, en el cual se adhiere a la proposición de la I Comisión en lo relativo a la asignación de responsabilidad exclusiva: sube de 25% a 45%.

Asimismo, se mantiene, y adhiere a la idea, la redacción propuesta por la Comisión Legislativa II en lo concerniente a la situación de los grados 3 y 4, respecto de los funcionarios directivos; y agrega una idea novedosa consistente en suprimir las incompatibilidades que hay entre la bonificación de responsabilidad superior y la de dedicación exclusiva, con lo que la cantidad de aumento y de remuneraciones que experimentará el personal de la Contraloría será realmente impactante, realmente serio.

Pregunté a la señorita Ministra de Justicia por la información que tenían los diarios en torno de la situación del Poder Judicial.

# SECRETETO

cial, y me expresó que éste sería objeto de un proyecto que posteriormente se sometería al trámite legislativo. Esa es la razón por la cual no se incluyó aquí al Poder Judicial, ya que lo otro, con otras adecuaciones que dicen relación incluso con el personal no letrado de dicho Poder, también sería incluido en ese proyecto.

Este es en síntesis, señor, el proyecto propuesto.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Presidente, en esta iniciativa está incluido el Poder Judicial igual que la Contraloría, porque en el artículo 1° entran todos. Después, sí, se presentará el proyecto del Poder Judicial, que también regirá desde el 1° de enero, en el cual se los deja fuera de esta ley en proyecto.

Presidente, me permití distribuir un cuadro donde están las situaciones de las remuneraciones. En el primero figura la situación actual de remuneraciones de la Contraloría, y en el tercero y en el último figura la situación en que quedarían de aprobarse este proyecto. En el intermedio se consigna la proposición hecha por Hacienda, que significaba aumentos entre 2 y 3%. Con el texto actual, el aumento oscila entre 10 y 28%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Creo que no hay problema con la situación de Justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mi juicio, si se necesita un Servicio hay que pagarlo. Si yo preciso de salud, debo pagarle al médico pues de lo contrario me muero. En este caso, o tenemos un Servicio dedicado exclusivamente a controlar, con exclusión de cualquiera otra función que pueda perturbar su labor principal, o no lo tenemos. Y si con esto ellos quedan contentos, considero que el Estado debe pagarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo una observación formal: al término de la proposición de Hacienda se habla del inciso final.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ellos hablan del 40, según creo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí. Y el final, por otro decreto ley, el 1.819, dice relación con la Fiscalía de la Libre Competencia, con el Fiscal de ella. En consecuencia, no es el final, sino el 5°. En esa virtud lo he redactado, señor.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una consulta: ¿en este caso no sería posible que este proyecto se publicara junto con el de las rentas del Poder Judicial?



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuándo estará listo el del Poder Judicial?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Creo que debería discutirse la próxima semana, Presidente, y registrá desde el 1° de enero de 1980.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ténganlo en carpeta ustedes. Salen juntos.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esta iniciativa también rige desde el 1° de enero de 1980.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Efectivamente.

Presidente, no hay inconveniente en lo propuesto, pero la verdad es que no hemos querido asimilar, de ninguna manera, la Contraloría al Poder Judicial. Por eso se proponía que éste se promulgara un poco antes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tal vez sería mejor publicar éste antes, señor.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Nuestra idea era que saliera inmediatamente.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tengo problemas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ustedes son los técnicos. Vean cuándo conviene más.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En el fondo es un problema que deben resolver ustedes.

--Se aprueba la idea de legislar y, simultáneamente, el proyecto.

9.- IDEA DE LEGISLAR: FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA SUSTITUIR, MODIFICAR, ADICIONAR, DEROGAR O SUSPENDER TRANSITORIAMENTE NORMAS LEGALES RELATIVAS A CONSTRUCCION Y URBANIZACION.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Expresa el Ejecutivo en el Mensaje correspondiente que el Supremo Gobierno ha aprobado la política nacional de desarrollo urbano, pero que para poder aplicarla necesita modificar y adecuar todos los textos legales que dicen relación con esa política nacional de desarrollo urbano, que incide fundamentalmente en el fomento de la construcción y de la urbanización.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento para la modificación, dice el Ejecutivo que tradicionalmente en este siglo, en materia de

SECRETU

legislación sobre la materia, se han dictado diversas leyes que han otorgado a los Ejecutivos de las épocas facultades delegadas. Se mencionan ahí la ley 4.563, de 1929, que otorgó las primeras facultades delegadas sobre el particular; la ley 4.945, de 1931, que dio origen al decreto con fuerza de ley 345, del mismo año; la ley 11.151, de 1953, que dio origen a la Ordenanza de Construcciones --decreto con fuerza de ley 224, del mismo año--, y el decreto ley 602, de 1974, que originó el decreto con fuerza de ley 458, de 1976.

En atención a esos precedentes, el Ejecutivo solicitó facultades delegadas para modificar, adicionar, derogar o sustituir diversos preceptos legales relacionados con la construcción y urbanización.

En el trámite legislativo hubo dos observaciones ante la Comisión Legislativa III, informante: por un lado de la Comisión II que, manifestando su acuerdo a la idea de legislar y viendo la política nacional de desarrollo urbano, estimó que debía ampliarse a los conceptos de vialidad urbana, equipamiento comunitario, planificación, remodelación y desarrollo urbano, como también incluir a la Dirección de Pavimentación de Santiago.

La I Comisión Legislativa fue partidaria de reducir las facultades a materias muy específicas, para que en las otras de trascendencia nacional se utilizara el sistema legislativo y se pudiera aprovechar todo el esquema que hay sobre la materia, a fin de poder participar en los aspectos de relevancia nacional que dicen relación con estos asuntos.

La Comisión informante, la III, coincidió con el planteamiento del Ejecutivo y también con el de la Comisión II; estimó que en atención a que ya está aprobada la política nacional de desarrollo urbano era mucho más flexible que hicieran esa política funcionarios del Ministerio, que el esquema legislativo general, y en tal virtud propuso un texto que tiene las siguientes características.

Primero, coincide con la idea de legislar del Ejecutivo; segundo, amplía las facultades que se habían pedido a las indicadas por la II Comisión; excluye sin embargo algunas materias: las relativas a monumentos nacionales; a arriendos urbanos; a sismos y catástrofes; a adquisición, administración y disposición de bienes fiscales --decreto ley 1.939--, y a mejoramiento urbano. Tampoco incluye la facultad relativa a la Dirección de Pavimentación de Santiago propuesta por la II Comisión Legislativa; y agrega otra idea que ninguno de los decretos con fuerza de ley que se dicten vayan sin la firma de todos los Ministros que administran materias relacionadas con este asunto, además del de la Vivienda.

En consecuencia, según la tesis propuesta por la Tercera Comisión, todos los decretos con fuerza de ley tendrían la firma del Presidente de la República, del Ministro de la Vivienda y de todos los demás Ministerios cuyas legislaciones resulten tocadas.

Por lo tanto, señor, está para resolución de la Junta si se legisla o no se legisla sobre el particular, en atención a que una de las Comisiones Legislativas no está de acuerdo con una delegación tan amplia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Opino que no debe legislarse en esta materia en la forma que se propone por cuanto en el decreto ley 602, de 1974, ya se facultó al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para suspender la vigencia, derogar, modificar o adicionar de inmediato todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en lo relativo a construcción y urbanización y a instalaciones de agua potable, alcantarillado, gas y electricidad. Dice: "Autorízase<sup>le</sup> asimismo para dictar normas de vigencia transitoria sobre la materia. Estas facultades se ejercerán mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y regirán hasta el 31 de diciembre de 1975".

Posteriormente se dictó la ley general de urbanismo y construcciones que le dio vigencia no hasta diciembre de 1975 sino permanente a toda esta cantidad de disposiciones. Lo que tiene de singular este D.L. 602 es que dice que, como política, los planes del sector han sufrido numerosos cambios y giros que van de un extremo a otro. Es así, agrega, como el anterior Ministro, que propició esta ley, incentivaba la remodelación del sector urbano deprimido para impedir que la ciudad se siguiera extendiendo en perjuicio de los habitantes de las áreas agrícolas. Ahora, lo que está propiciando el Ministerio es justamente lo contrario: que la construcción se expanda en cualquier dirección y la zona urbana sea de libre crecimiento, dejando al Estado sólo un rol subsidiario mediante la dictación de normas...(no se entiende el final de la frase).

A mi juicio, el criterio que se tuvo al dictar aquella ley para seguir la política señalada fue bastante definido y muy sabio, puesto que tanto Santiago como todas las ciudades de Chile están llenas de cuadras enteras, sitios y lugares urbanizados, con agua, luz, etcétera, que sin embargo no son utilizados o están siendo poco usados. Así, la ciudad está plagada de sitios eriazos, y es ahí donde debe construirse en vez de irse a edificar a la cumbre del Manquehue, como se pretende, ya que quien tendrá que pagar la subida de los habitantes de Santiago al Manquehue tendrá que ser el Estado mediante

el aporte de servicios higiénicos, gas, agua, luz, etcétera.

Por consiguiente, opino que no se puede legislar en forma tan amplia, dejándole sólo al Ministerio la facultad de hacer lo que quiera en ese sentido sin que el Poder Legislativo tenga tuición sobre esta materia.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Lo dicho por el señor Almirante refleja la exacta realidad en lo relativo a la Ley General de Urbanización que mencionó. Sin embargo, aquellas cosas se producen precisamente por la falta de una política, porque ciertamente ésta debe anteceder, entendemos, a los cuerpos legales, y lo que se generó fue una política de desarrollo urbano que no emanó del Ministerio de la Vivienda, sino que conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, que aparentemente era uno de los sectores más amagados, el Comité Asesor, el Estado Mayor Presidencial y ODEPLAN.

Una vez que dicha política de desarrollo urbano estuvo no promulgada, digamos, sino que se dio a la luz pública y fue debidamente aprobada, ha sido posible entonces ahora pensar en modificar la legislación. Y los cuerpos legales que se pretenden hacer son todos a la luz de esa nueva política.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La política la enuncia fundamentalmente el Poder Ejecutivo. Además, mediante lo que se propone, en el fondo el Poder Legislativo da carta blanca al Ejecutivo, pero la política no ha sido discutida. En realidad, está totalmente claro que no le corresponde discutir al Ejecutivo, pero cuando se trata de modificar leyes importantes --por lo demás, algunas han sido bastante criticadas este último tiempo por la prensa-- eso no es un problema sencillo, sino que muy complejo; más todavía cuando ha habido ideas encontradas al respecto.

No habría problema si se tratara de un problema puntual, pero creo que esto debió haberse discutido, o por lo menos deberíamos conocer la política del sector a fin de estar en conocimiento pleno del propósito de lo que se va a dictar, porque en este momento yo no lo conozco al menos.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Si Su Excelencia y los señores Miembros de la Junta me permiten, podría sintetizar dicha política en cinco minutos.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Perdón.  
No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Un momento.

De acuerdo con lo escuchado, queda en suspenso la idea de legislar. Además, el Ministro viene mañana o pasado a exponer a la Junta la política que se seguirá y las razones por que se piensa hacer

esto, ya que, en realidad, mientras no se clarifique este asunto será muy difícil legislar en este asunto.

Ahora bien, sé que hay mucha gente interesada en que no se produzca. También hay otros interesados en que se produzca, porque por ambos lados hay intereses ya creados. Por eso, Ministro, es interesante que usted explique a los señores Miembros de la Junta y a sus Asesores la política de la Secretaría de Estado a su cargo sobre esta materia. La expone, indica sus proyecciones, etcétera.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA.- Perfectamente claro, señor Presidente.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y, además, cuáles son los proyectos que quieren sacar adelante, las razones para impulsarlos, etcétera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En síntesis, cuál es la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el Diario Oficial del 30 de noviembre se publicó un decreto supremo que modifica el Plan Intercomunal de Santiago y su Ordenanza. No lo he leído, pero han salido muchas críticas en la prensa porque hay gente interesada en que se haga y personas interesadas en lo contrario. Hay unos señores que compraron el cerro Manquehue, lo sé, y siempre son los "vivos" de los Ossandones, los Viales o los otros, ....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Los Rabat, que eran dueños de mucho tiempo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- .... que se van a ganar cualquier cantidad de plata con esta historia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso es interesante que el Ministro traiga acá todos los antecedentes y muestre todas las cartas que hay, lo que se hará, cuáles son los proyectos, cuál es la idea de la ciudad satélite, por qué razón; o sea, todo lo que hay en política al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si dictamos esta ley que da tantas facultades, ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En esa forma la ley ya estaría en condiciones de discutirse al tener mayor conocimiento al respecto, pues sólo se sabe lo expresado por el señor Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y, traer la legislación que existe y lo que se ha proyectado; por qué se ha modificado ya que la idea era construir en altura.

--Queda pendiente.

10.- FUERA DE TABLA: PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.224, DE 1978, QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay una petición del señor General Brady sobre un proyecto de decreto ley; me informó que ya lo conversó con los señores Miembros de la Junta.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Contiene sólo tres ideas fundamentales y lo único que pretende es modificar la legislación vigente.

El primer problema es que el señor General Brady preside la Comisión Nacional de Energía, la que integran Ministros de Estado, uno de los cuales es el de Minería, y que actualmente el señor General no tiene rango de Ministro como se le había dado primitivamente. Entonces, se producen problemas de relaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El rango de Ministro se lo puedo dar sin problemas mediante un decreto supremo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Además, hay otra dificultad de relación y, al respecto, hubo un entendimiento con el Ministerio de Minería en el sentido de que en este proyecto se propone que todos los actos jurídicos y administrativos se deben hacer y relacionar a través de dicha Secretaría de Estado. Sin embargo, en cuanto a la política, depende directamente del Supremo Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Quién fija la política relativa a energía?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Qué departamento del Gobierno?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede ser Minería. Casualmente, hay un problema en este sentido, porque manda Minería, Economía, CORFO, Servicios Eléctricos; es decir, mandan todos, en circunstancias de que existe la Comisión Nacional de Energía para coordinar todo, pero esto ya se abrió.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Además, el problema más importante que tiene consiste en que la ley le dio un año de plazo para proponer la planta, que todavía no la tiene, lapso que ya venció. Por ello, solicita renovarlo para proponer la planta con la visación de Hacienda. O sea, es la misma norma vigente pero se da un nuevo plazo para que la proponga.

Eso es lo fundamental. La iniciativa consta de dos artículos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El General Brady conversó conmigo, pero no he leído el texto del proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo lo leí y estoy de acuerdo. Le introdujimos algunas modificaciones en la Segunda Comisión, las que se acogieron.

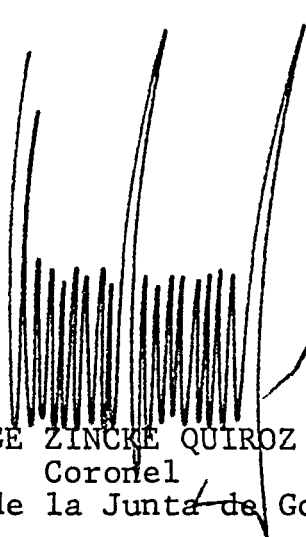
Personalmente estoy conforme, pero nada más que ...

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo.

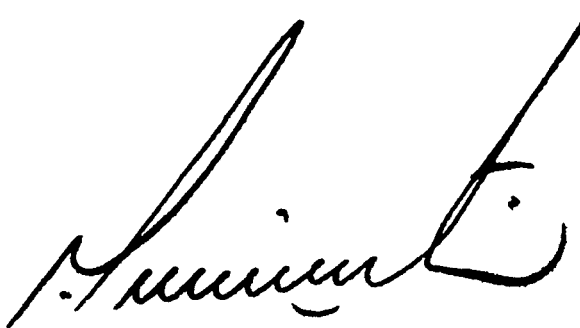
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Primero deseo enterarme del texto y, una vez que lo lea, lo firmo.

--Se aprueba el proyecto.

--Termina la sesión a las 18.00 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno